

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 2006LI-000033-PROV
(Precalificación N° 3)

Equipo electromecánico de casa de máquinas para el P.H. Pirris

El Instituto Costarricense de Electricidad, avisa a los oferentes precalificados de la licitación arriba mencionada que pueden retirar en la Dirección de Proveeduría el Adendum N° 3, que contiene modificaciones al cartel.

Además se comunica que la fecha de apertura del segundo sobre se está modificando de la siguiente manera:

Apertura del sobre II "Propuesta económica", miércoles 13 de noviembre del 2006, a las 9:00 a. m.

Fecha de apertura anterior: sobre II "Propuesta económica", miércoles 13 de diciembre del 2006, a las 9:00 a. m.

El sobre I "Propuesta técnica" queda con la misma fecha: 25 de octubre del 2006, a las 10:00 a. m.

San José, 10 de octubre del 2006.—Dirección Proveeduría.—Ing. Carlos Casco P., Coordinador Licitaciones.—1 vez.—(O. C. N° 325243).—C-7720.—(93519).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2006LI-000040-PROV
(Aclaraciones y modificaciones)

Adquisición de enrutadores para el anillo interoceánico

El Instituto Costarricense de Electricidad, avisa a los interesados en la licitación arriba mencionada que pueden pasar a retirar en la Dirección de Proveeduría aclaraciones y modificaciones realizadas al cartel.

Fecha de apertura: 10:00 horas del 30 de octubre del 2006.

San José, 10 de octubre del 2006.—Dirección Proveeduría.—Ing. Carlos Casco P., Coordinador Licitaciones.—1 vez.—(O. C. N° 325243).—C-4420.—(93520).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SAN JOSÉ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2006LN-000126-PROV

Adquisición de sistema para realización de sorteos

A los interesados en la presente licitación se les comunica que próximamente se estarán incorporando algunas modificaciones y/o aclaraciones al pliego de condiciones de esta licitación, las cuales se publicarán oportunamente. Por consiguiente la apertura de ofertas se prorrogará para las 10:00 horas del 9 de noviembre del 2006.

San José, 11 de octubre del 2006.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Jorge A. Villalobos Fonseca, Jefe.—1 vez.—(O. C. N° 8238).—C-5520.—(93653).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE TIBÁS

PROVEEDURÍA MUNICIPAL

En *La Gaceta* N° 173 del viernes 8 de setiembre del 2006, se publicó la Licitación Pública de "Contratación de servicios de bacheo con mezcla asfáltica para las calles del cantón de Tibás", en dicha publicación léase correctamente N° 2006EN-000001-01 en lugar de N° 01-2006.

Walter Gerardo Marín Campos, Proveedor Municipal a. í.—1 vez.—(93623).

REGLAMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Acta N° 36-2006 del 5 de octubre del 2006. Acuerdo número cuatro.

Considerando:

1°—El oficio DA-seiscientos diez-dos mil seis de fecha cuatro de octubre del dos mil seis, signado por la Directora Administrativa Financiera, en que se solicita modificar el artículo once del Reglamento de Alimentación del INAMU.

2°—Que los gastos deben ser prudentes, de acuerdo al lugar, el tipo de actividad y número de personas que participan.

3°—Que en la propuesta presentada se debe omitir: "monto razonable, cursos de capacitación, talleres, reuniones de gran importancia para el INAMU, agasajos".

4°—Que en la propuesta presentada se debe incluir: "homenajes, premiaciones". Y, debe tener la aprobación de la Presidenta Ejecutiva una debida justificación e informar si ha habido actividad alguna.

SE ACUERDA:

1.—Modificar el artículo once del Reglamento de Alimentación del INAMU, para que indique:

"Artículo 11.—**Eventos especiales.** Para este tipo de actividades es necesario considerar que la ejecución del gasto para alimentación, debe ser por un monto de acuerdo con el tipo de actividad y lugar en que se realice y contar con la aprobación debidamente justificada de la Presidenta Ejecutiva. Dentro de este rubro se pueden considerar como

eventos especiales: exposiciones, congresos, encuentros internacionales, seminarios, conmemoraciones, homenajes, premiaciones, y otras con características similares, en las que sea necesario para su realización el gasto de alimentación. No se incluyen en este artículo las recepciones oficiales, por ser materia regulada por los gastos de representación. Para esta clase de eventos se autoriza el gasto de alimentación para funcionarias y funcionarios del Instituto y de otras instituciones públicas, así como de terceras personas invitadas a la actividad. Corresponde en el término de los ochos días siguientes a la Presidencia Ejecutiva, presentar el correspondiente informe escrito ante la Junta Directiva.

Acuerdo firme.

Victoria Eugenia Montero Zúñiga, Secretaria de Actas Junta Directiva.—1 vez.—(O. C. N° 7430).—C-15970.—(93022).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO AUTÓNOMO
DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN

El Concejo Municipal de Garabito en sesión ordinaria N° 21, artículo V, inciso A), celebrada el 20 de setiembre del 2006, acuerda:

Aprobar en todas sus partes la moción presentada por la señora Presidenta Damaris Arriola Coles, avalada por el señor Vicepresidente Luis Diego Chávez Solís; textualmente dice lo siguiente:

Considerando:

1. Que el Reglamento Autónomo de Organización del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito fue aprobado por el Concejo Municipal de Garabito en sesión ordinaria N° 146, artículo IV, inciso G), celebrada el 25 de octubre del año 2000.
2. Que dicho Reglamento fue publicado en *La Gaceta* N° 222 del 20 de noviembre del año 2000.
3. Que el procedimiento establecido para designar los representantes de las organizaciones deportivas, recreativas y comunales ante el Comité es complejo y dificulta la participación de dichas entidades y ha retrasado la integración de dicho órgano.
4. Que el artículo 165 del Código Municipal no exige la celebración de asambleas para escoger los representantes ante el Comité Cantonal y delega en la Municipalidad la reglamentación del procedimiento de elección de sus integrantes.
5. Que el artículo 13, inciso C) del Código Municipal le confiere al Concejo la atribución de dictar los reglamentos de la Municipalidad.

Por tanto se acuerda:

1°—Deróguese los artículos 70 y 71 del Reglamento Autónomo de Organización del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito.

2°—Refórmese el artículo 14 del Reglamento Autónomo de Organización del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito, para que en adelante se lea así:

Artículo 14.—La Junta Directiva se conformará de acuerdo con lo que dispone el artículo 165 del Código Municipal y se integrará siguiendo el presente procedimiento:

- a) El proceso será participativo y se publicará en un medio de comunicación nacional escrito y en las instalaciones de la Municipalidad.
- b) La apertura del proceso de selección de los integrantes del Comité se iniciará una vez publicado en el medio de comunicación nacional escrito el aviso correspondiente y quienes deseen participar en el proceso deberán inscribirse ante la Secretaría del Concejo Municipal dentro de los ocho días hábiles posteriores a dicha publicación.
- c) Para participar en las dos plazas que corresponde designar directamente al Concejo como sus representantes, los interesados deberán presentar su solicitud con fotocopia de la cédula de identidad que demuestre que están debidamente inscritos electoralmente en este cantón.
- d) Para participar en las plazas que representa a las organizaciones deportivas y recreativas del cantón, los interesados deberán acreditar su carácter de tales con una solicitud acompañada de una fotocopia de la cédula jurídica de la organización respectiva, de la personería jurídica y de una nota suscrita por el Presidente de la entidad que lo designa como tal con la firma debidamente autenticada.
- e) Para participar en la plaza que representa a las organizaciones comunales restantes, deberá cumplirse con los requisitos que indica el inciso anterior.
- f) Una vez concluido el proceso de inscripción, en la siguiente sesión ordinaria el Concejo procederá a nombrar los cinco representantes de la lista de personas presentadas durante este proceso.
- g) El Concejo procurará designar al menos dos mujeres en el Comité Cantonal.
- h) El plazo de designación de los integrantes del Comité rige por dos años a partir del acuerdo correspondiente.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Aprobado, con tres votos a favor, y dos votos en contra, el de los Regidores Freddy Castro Agüero y Álvaro González Valerio.

Jacó, 28 de setiembre del 2006.—Xinia Espinoza Morales, Secretaria.—1 vez.—(O. C. N° 29279).—C-34670.—(92555).